

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1983.-

Vista la nota de fs. 215, y

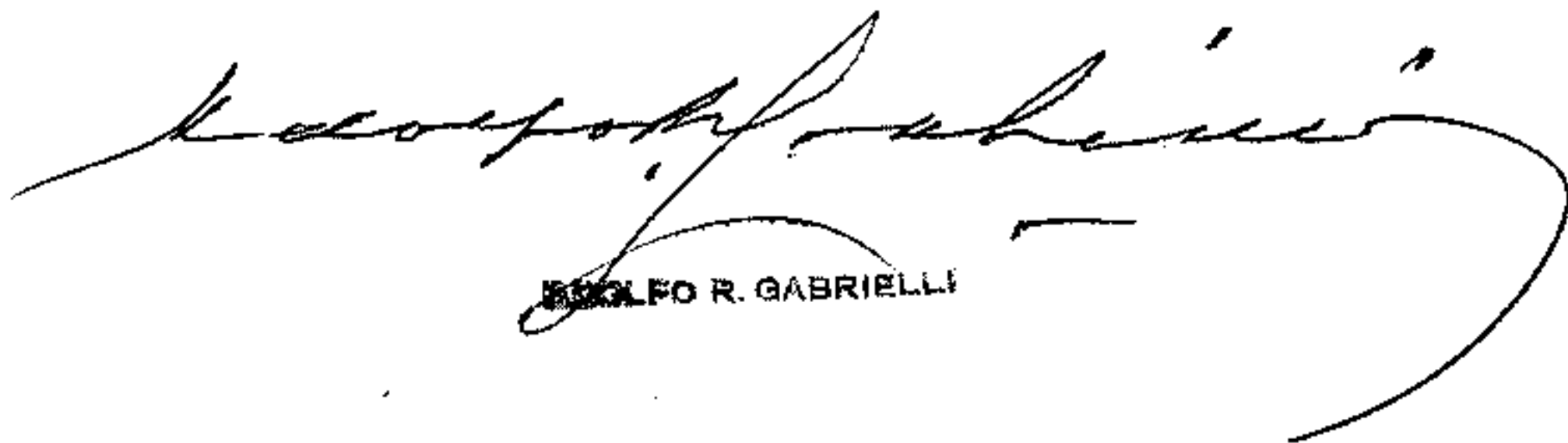
CONSIDERANDO:

Que de su texto se infiere que el objeto de dicha pieza es la reconsideración de la medida/adoptada por Resolución N° 1857/83 -párrafo primero-, y, no conmoviendo los elementos arriados el fundamento que ilustra aquélla,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo peticionado.

Regístrese, notifíquese y sigan según su estado.-



ROLF R. GABRIELLI